



## ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

### **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **Nº 017-2021-OCI/4508-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO AL HOSPITAL REGIONAL  
ELEAZAR GUZMÀN BARRÒN, NUEVO CHIMBOTE,  
SANTA, ANCASH**

**“SERVICIO DE TORNERÍA PARA RECTIFICACIÓN DE  
POLEA Y OTROS DEL ASCENSOR Nº 01”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 28 SETIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**NUEVO CHIMBOTE, OCTUBRE DE 2021**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



---

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 017-2021-OI/4508-SOO**

**"SERVICIO DE TORNERÍA PARA RECTIFICACIÓN DE POLEA Y OTROS DEL ASCENSOR N° 01"**

---

## **ÍNDICE**

---

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº Pág.</b>
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIÓN ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.	5
IV.	CONCLUSIÓN	6
V.	RECOMENDACIÓN	6
	APÉNDICES	7



## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**

**Nº 017-2021-OCI/4508-SOO**

### **“SERVICIO DE TORNERÍA PARA RECTIFICACIÓN DE POLEA Y OTROS DEL ASCENSOR N° 01”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Orientación de Oficio, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

Al amparo de la Ley n.º 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y de la revisión efectuada al uso correcto de los recursos de la entidad, se ha identificado una situaciones adversa en la contratación del servicio de tornería para rectificación de polea y otros del ascensor n.º 01 del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, en adelante “entidad”, que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de control y uso óptimo de los recursos, que garanticen la economía del Hospital.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. LOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES, ESTARÍAN CONTRATANDO EL SERVICIO DE TORNERÍA PARA RECTIFICACIÓN DE POLEA Y OTROS DEL ASCENSOR N.º 01, A PRECIOS MAYOR DEL MERCADO ESTIMADO EN S/ 11 325,00; LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, PROBIDAD, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES SERVICIOS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA -COVID-19.**

##### **a) Condición:**

Mediante Pedido de Servicio n.º 01087 de 03 de setiembre 2021 (P/S), la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita el servicio de Tornería para rectificación de polea y otros del ascensor n.º 01, el mismo que fue presentado y recepcionado por la Unidad de Logística en la misma fecha.

Por ello, los encargados de las contrataciones para la indagación de mercado, solo realizan cotizaciones del mencionado servicio a empresas que radican fuera de la localidad de Chimbote, como es, mediante correo electrónico [cotiz.logisticaeb@gmail.com](mailto:cotiz.logisticaeb@gmail.com) de 3 de setiembre de 2021, remitido a: [corporacionnorka@hotmail.com](mailto:corporacionnorka@hotmail.com), y [hemajen@hotmail.com](mailto:hemajen@hotmail.com), solicitan cotización urgente para pedido n.º 1087- Servicio de Tornería, del cual el mismo día las empresas cuyo gerentes generales serían hermanos, presentaron las siguientes cotizaciones:



## Cuadro n.º 1

Cotizaciones presentadas por las empresas al área de Adquisiciones de la entidad el 3 de setiembre 2021 para el SERVICIO DE TORNERÍA

RUC	Razón Social	Dirección	Gerente General	Monto cotizado S/.
20553502307	Corporación Norka S.A.C	Lima – Ancón	Maje Melgarejo Pedro Fernando	12 800,00
20111074608	Hemajen S.R.L.	Lima – Pte Piedra	Maje Melgarejo Fortunato Hernán	13 600,00

Fuente: Expediente de contratación de la Unidad de Logística y Página web de la Sunat.

De las cotizaciones antes mencionadas, adjudican a la empresa Corporación Norka S.A.C, siendo firmado por el jefe Unidad de Logística, Coordinador Equipo de Trabajo Programación y Adquisición, así como el jefe Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, de los cuales ninguno es especialista técnico en la materia, lo que originó que el Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0001078, y el mismo día 3 de setiembre de 2021 los encargados de las contrataciones elaboran la Orden de Servicio n.º 000453 SIAF n.º 0002103, a nombre del proveedor Corporación Norka S.A.C, por el importe de S/ 12 800,00.

No obstante, de las indagaciones realizado por el OCI, en la localidad de Chimbote a las empresas que prestan el mencionado servicio el 22 de setiembre de 2021, se obtuvo una cotización de la empresa Servicio Industrial y Mecánica E.I.R.L. "SEIMEC" E.I.R. Ltda., por el importe total de S/ 1 475,00, que comparado con lo contratado en S/ 12 800,00 habría una diferencia estimada mayor de S/ 11 325,00 en perjuicio de la entidad; ver imagen del servicio a realizar:

## Imagen n.º 1

Servicio de Tornería para rellenar el eje central de la polea, de fierro fundido, por la empresa CORPORACIÓN NORKA S.A.C.

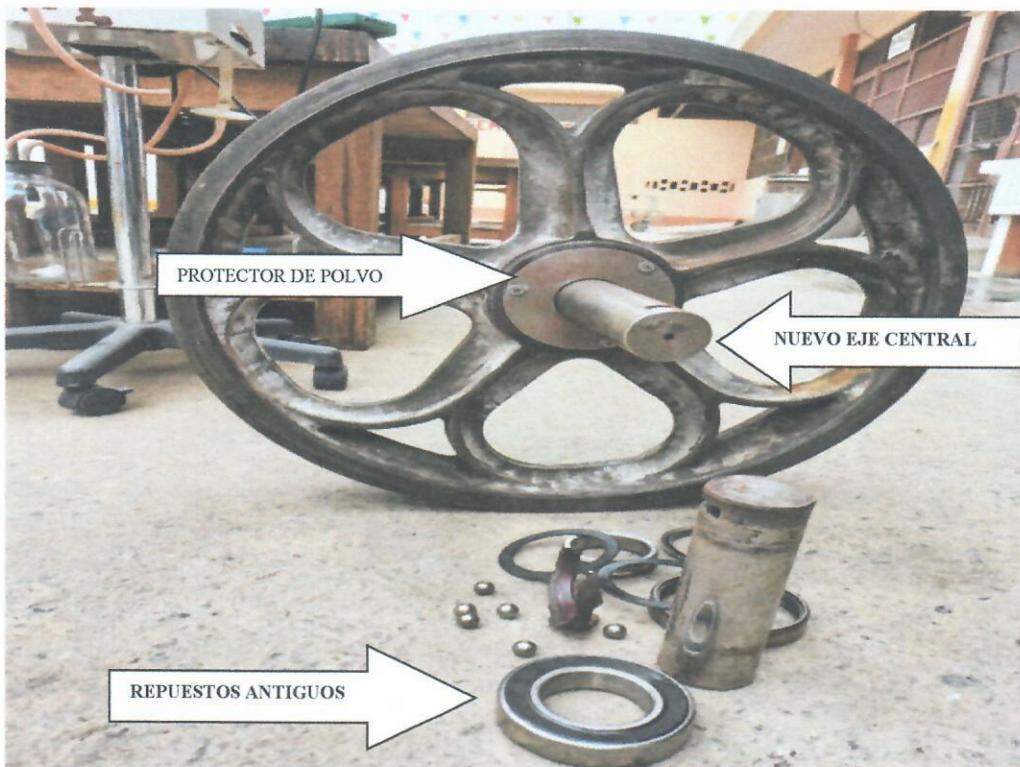


Fuente: Foto tomada por comisión de control en Área de Mantenimiento (mecánica)



Imagen n.º 2

Servicio de Cambio de 2 rodajes y fabricación de eje central presentado, realizada por la empresa CORPORACIÓN NORKA S.A.C.



Fuente: Foto tomada por comisión de control en Área de Mantenimiento (mecánica)

Es de apreciar, que el proveedor CORPORACIÓN NORKA S.A.C, que se le adjudico para el servicio de tornería, es el mismo proveedor que se le adquirió un TECLE de 1 tonelada manual, con precio mayor de S/ 12 970,00, hecho informado al Titular de la entidad mediante Informe de Orientación de Oficio N°015-2021-OCI/4508-SOO, con oficio n.º 167-2021-OCI/4508 de 17 de setiembre de 2021.

b) Criterio:

- ✓ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio 2014.

**Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión**

Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley.

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.



- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019.

#### Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:

*"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

**c) Transparencia.** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

**e) Competencia.** *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

**j) Integridad.** *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

**f) Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

**i) Equidad.** *Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".*

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

#### CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

##### Artículo 32.- Valor Estimado.

(...).

*"32.2 Al realizar la indagación del mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios" (...)*



- ✓ Capítulo II, Obligaciones y Responsabilidad del Título III Control Interno de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley n.º 28716, Publicada el 18 de abril 2006.

#### Artículo 6º.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del Órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicable.
- b) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de disposiciones o irregularidades.

- ✓ Directiva n.º 001-2018-UE-“EGB”/OA/U.LOG - Directiva para la Contratación por Montos Menores o Iguales 8UIT en la Unidad Ejecutora Hospital Regional” EGB”, Aprobado con Resolución Directoral n.º 0471-2018-HR-EGB-NCH/UP de 5 de noviembre de 2018.

#### “1.0 Finalidad

Contribuir en el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados al Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, para la contratación de bienes y servicios, con transparencia, oportunidad, oportunidad, condiciones de mejor calidad y precio.

#### 5.0 Disposiciones Generales.

La Unidad de Logista, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital EGB; como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar el procedimiento de contratación hasta su culminación.

#### c) Consecuencia:

La contratación del servicio de tornería para rectificación de polea y otros del ascensor n.º 01 de la entidad, por los encargados de las contrataciones, a precio mayor que el mercado estimado en S/ 11 325,00; podría afectar la transparencia, probidad, uso eficiente de los recursos de la entidad, limitando la adquisición de otros bienes servicios, ante la Emergencia Sanitaria Covid-19.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la contratación del Servicio de Tornería para rectificación de polea y otros del ascensor n.º 01, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



#### IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación de la documentación, a la contratación del servicio de tornería para rectificación de polea y otros del ascensor n.º 01, se ha advertido una (1) situación adversa que podría ocasionar perjuicio económico, así como la transparencia e integridad.

- 1) Los encargados de las contrataciones, estarían contratando el servicio de tornería para rectificación de polea y otros del ascensor n.º 01, a precios mayor del mercado estimado en S/ 11 325,00; lo que afectaría la transparencia, probidad, uso eficiente de los recursos de la entidad, limitando la adquisición de otros bienes servicios, ante la Emergencia Sanitaria -Covid-19.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio, a la contratación del servicio de tornería para rectificación de polea y otros del ascensor n.º 01, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos dentro del marco de transparencia e integridad y uso eficiente de los recursos de la entidad ante la Emergencia Sanitaria Covid-19..
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Nuevo Chimbote, octubre 1 de 2021

Muñoz Mejía Miguel Isidoro  
Jefe Órgano de Control Institucional

Germán Napoleón Llanos Asencios  
Auditor



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

- 1) LOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES, SE ESTARÍAN CONTRATANDO EL SERVICIO DE TORNERÍA PARA RECTIFICACIÓN DE POLEA Y OTROS DEL ASCENSOR N.º 01, A PRECIOS MAYOR DEL MERCADO ESTIMADO EN S/ 11 325,00; LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, PROBIDAD, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES SERVICIOS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA -COVID-19.

Nº	Documento
1	Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística con Nota Informativa n.º 524-2021/ULOG/J de 29 de setiembre 2021,
2	Cotización realizada por OCI a Empresa Servicio Industrial y Mecánica E.I.R.L. "SEIMEC" E.I.R. Ltda.
3	Página Web de la Sunat.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Expediente N° ...0778.....

OFICIO N° 0177 -2021-OCI/4508.

Nuevo Chimbote, octubre 4 de 2021

Señor:

**Benjamín Paredes Ayala.**

Director Hospital Regional "EGB"

Presente

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 017-2021-OCI/4508-SOO

- Ref. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio de tornería para rectificación de polea y otros del ascensor n.º 01", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 017-2021-OCI/4508-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este OCI que estará a cargo del seguimiento, el Plan de Acción correspondiente debidamente firmado, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
Miguel Muñoz Mejía  
Jefe del Organismo de Control Institucional  
HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

MMM/hcc.

C.c. -GRCAN.  
-Auditor (e) SS.MM.PP.

